



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
CON17I00HN

Código de Expediente
CON/2023/43

Fecha y Hora
21/12/2023 10:33

Página 1 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X5U5F6G2T396J6N00JL

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS REDACCIÓN PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA ALBERGUE EN VILLAMAYOR

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO, PROCEDIMIENTO Y CODIFICACIÓN

1.1. OBJETO (Artículos 13 y 99 de la LCSP):

Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras para "Rehabilitación de edificio para futuro albergue público en Villamayor", incorporando la Gestión de Residuos, el Estudio de Seguridad y Salud.

1.2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras para "Rehabilitación de edificio para futuro albergue público en Villamayor", incorporando la Gestión de Residuos, el Estudio de Seguridad y Salud.

La redacción del proyecto de ejecución se realizará en base al documento presentado a la convocatoria de ayudas, tanto en el alcance técnico como en el presupuesto detallado que se incluye.

Dirección Facultativa de las obras en su fase de ejecución, la recepción final de los trabajos incluida la documentación técnica justificativa de la inversión de la subvención de carácter técnico para la consecución de las actuaciones según la legislación de aplicación. (art. 26 Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre).

Una vez finalizada la obra y junto con el informe de estado de la obra, un Certificado de Eficiencia Energética donde se acredite el estado energético final del inmueble tras la obra.

1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- Abierto Simplificado

1.4. CÓDIGOS CPV

71242000 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos
71242000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
71317200 Servicios de salud y seguridad
71356200 Servicios de asistencia técnica
71520000 Servicios de supervisión de obras
71540000 Servicios de gestión de obras

1.5. ACTUACIÓN FINANCIADA CON FONDOS EUROPEOS

Sí, financiada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

Este procedimiento y el contrato que se formalice como consecuencia del mismo, estarán sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, teniendo, todos estos órganos, derecho de acceso a la información que del contrato y del procedimiento se deriven.



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



1.6. ETIQUETADO VERDE

Esta actuación se integra en la medida/submedida Plan de infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición (C10.I01.B), que sólo tiene etiquetado verde:

Etiquetado verde

- Código del campo de intervención: 050
- Descripción del campo de intervención: Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules
- Coeficiente climático: 40%
- Coeficiente medioambiental: 100%

1.7. PRINCIPIO DNSH

La empresa adjudicataria del contrato deberá cumplir con los compromisos que se señalan a continuación:

- a) Mitigación del cambio climático
- b) Adaptación al cambio climático
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos
- d) Transición hacia una economía circular
- e) Prevención y control de la contaminación
- f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

2. LOTES

De acuerdo con lo establecido en el art.99 de la LCSP, se considera que, en el presente caso no sería viable la división en lotes, puesto que al tratarse de una rehabilitación integral precisa de una coordinación tanto técnica como temporal de los trabajos, que forman una unidad. Todo ello con la finalidad de lograr la mayor eficacia en su correcta ejecución en el plazo establecido de un proyecto coherente y adecuado a las necesidades y teniendo en cuenta las obligaciones establecidas de plazo de ejecución, cumplimiento de hitos, objetivos, seguimiento, etc...

Por lo tanto, el objeto del contrato exige acometer una solución conjunta e integrada para la ejecución de la prestación y de plantearse una división en lotes, se podría dificultar la necesaria coordinación técnica y de proyecto entre los técnicos intervinientes en la prestación objeto de contrato.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Alcalde.

4. MESA DE CONTRATACIÓN

No regulada por resolución publicada en BOE

Composición:

- Presidente: Alcalde-Presidente, D. Iván Allende Toraño o quien legalmente le sustituya.
- Vocales:
 - La Interventora Municipal, Dña. Elena Figaredo Sanjuan o quien legalmente le sustituya.
 - La Secretaria Municipal, Dña. Nuria I. Pérez Pérez o quien legalmente la sustituya.
 - La Arquitecta Municipal, Dña. Cristina Alonso Alonso Local o quien legalmente le sustituya.

Actuará como Secretario de la Mesa, el Funcionario Antonio Corte Corral o el Funcionario que le



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
CON17I00HN

Código de Expediente
CON/2023/43

Fecha y Hora
21/12/2023 10:33

Página 3 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X5U5F6G2T396J6N00JL

sustituya.

5. RESPONSABLE DEL CONTRATO

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La Dirección facultativa y responsable de contrato será el técnico superior que designe el Ayuntamiento de Piloña, y a él le corresponderán las funciones definidas en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y resto de legislación sectorial. Le corresponderá comprobar, coordinar y vigilar la correcta realización de los trabajos contratados además de la certificación de las obras ejecutadas.

6. VALOR ESTIMADO

Según lo reflejado en el artículo 101, apartado 2.c), de la LCSP se considerará en el valor estimado del contrato, el importe máximo que este pueda alcanzar teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

7. PRESUPUESTO Y ANUALIDADES

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (39.434,65.- Euros) IVA excluido, al que habrá que aplicar un IVA del 21% con un importe de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (8.281,28.- Euros), por lo que el importe total de licitación asciende a la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (47.715,93 €)**.

| FASE: | IMPORTE: | IVA (21%): | TOTAL: |
|--------------------------------|-------------|------------|-------------|
| PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN | 27.604,26 € | 5.796,89 € | 39.434,65 € |
| DIRECCIÓN DE OBRA | 11.830,40 € | 2.484,38 € | 8.281,28 € |
| TOTAL..... | 39.434,65 € | 8.281,28 € | 47.715,93 € |

7.2. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán contra la siguiente aplicación presupuestaria: 432.619.00 "Albergue Villamayor PRTR".

8. IMPORTE DE GARANTÍAS

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



INSTITUTO
PARA LA
TRANSICIÓN
JUSTA

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

9. MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores tendrán que preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática/electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), donde se encuentra ubicado el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Piloña (<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=eJL3AM%2Bcy3Y%3D>).

La preparación y presentación de ofertas se hará de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>. En esta Guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a disposición de los licitadores y arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, para poder presentar electrónicamente su oferta, es requisito imprescindible ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y cumplimentar tanto los datos básicos como los datos adicionales. Para más información, ver la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), disponible en el enlace anterior.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no se presenten a través de los medios descritos.

10. SOLVENCIA

Solvencia económica:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el precio de licitación sin IVA.



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
CON17I00HN

Código de Expediente
CON/2023/43

Fecha y Hora
21/12/2023 10:33

Página 5 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X5U5F6G2T396J6N00JL

◦ Empresas de nueva creación con menos de tres años de antigüedad: Deberán acreditar mediante la escritura de constitución o modificación de la empresa que el capital mínimo desembolsado es superior a una vez y media el precio de licitación sin IVA. Si es una persona física deberá acreditar que dispone de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales superior a una vez y media el precio de licitación sin IVA.

Solvencia Técnica:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, avalados por Certificados de buena ejecución en los términos del artículo 90.1.a LCSP.
- Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante presentación de la declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa e indicará la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta, según art. 145 LCSP, se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Se propone los siguientes criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato:

a) Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas o de forma automática (hasta un máximo de 60 puntos).

- **Oferta Económica** (hasta un máximo de 25 puntos):

Para la valoración de las ofertas económicas presentadas por las personas licitadoras, se calculará, en primer lugar, el valor medio de los porcentajes de baja de las ofertas presentadas, conforme al tipo de licitación y sin superar el mismo.

Se valorarán las bajas hasta un máximo de 25 puntos, por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 25 \times \text{Bo} / \text{MBo}$$

Siendo:

Bo = Baja de la oferta analizada.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



MBo = Mayor Baja entre todas las ofertas analizadas.

Las ofertas que no presenten baja alguna se valorará con cero puntos.

- **Reducción sobre el plazo previsto para la redacción de los proyectos** (hasta un máximo de 10 puntos):

En este criterio se valorará los siguientes niveles:

| | |
|--|------------|
| Reducción en el plazo de entrega de 0 días naturales: | 0 puntos |
| Reducción en el plazo de entrega de 5 días naturales: | 2,5 puntos |
| Reducción en el plazo de entrega de 10 días naturales: | 5 puntos |
| Reducción en el plazo de entrega de 15 días naturales: | 10 puntos |

- **Especial disponibilidad en la fase de dirección de obra** (hasta un máximo de 15 puntos)

A fin de garantizar el cumplimiento de hitos y objetivos de la finalización de las obras en los plazos previstos, del ahorro energético comprometido y del cumplimiento de la política de gestión de residuos y reutilización, se valorará el especial seguimiento de la obra por parte de la Dirección de obra incrementando la frecuencia de las visitas a obra sobre el mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Más de 2 visitas a la semana: 15 puntos.
- 2 visitas a la semana: 10 puntos
- 1 visita a la semana: 5 puntos
- Ofertas que no presenten mejora 0 puntos

Cada una de las visitas adicionales se comunicará al Responsable del Contrato y se documentará en el libro de la obra.

- **Experiencia profesional en obras similares** (hasta un máximo de 10 puntos)
Se valorará: la experiencia profesional en la redacción de proyectos y dirección de obras similares.

Redacción de Proyectos similares:

Se realizará documento justificativo de historial proyectos de obras similares redactados por el licitador, en referencia al importe PEM, de la siguiente manera:

- Por haber proyectado una obra con un PEM \geq 150.000 €: 1 punto
- Por haber proyectado una obra con un PEM \geq 300.000 €: 5 puntos

El resto de las ofertas se puntuarán en una proporción lineal entre los tramos anteriores, siendo 10 puntos la puntuación máxima en este apartado.

Dirección de obra de Proyectos similares:

Se realizará documento justificativo de historial de Direcciones de obra de obras similares dirigidas por el licitador, en referencia al importe PEM, de la siguiente manera:

- Por haber dirigido una obra con un PEM \geq 150.000 €: 1 punto
- Por haber dirigido una obra con un PEM \geq 300.000 €: 5 puntos



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
CON17I00HN

Código de Expediente
CON/2023/43

Fecha y Hora
21/12/2023 10:33

Página 7 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X5U5F6G2T396J6N00JL

El resto de las ofertas se puntuarán en una proporción lineal entre los tramos anteriores, siendo 10 puntos la puntuación máxima en este apartado.

b) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (hasta un máximo de 40 puntos)

En este apartado se valorará la calidad técnica y metodológica de los trabajos a realizar, con arreglo a los siguientes criterios:

- **Calidad de la propuesta técnica** (hasta un máximo de 30 puntos):

Se valorará la calidad de las actuaciones propuestas, de su diseño, de los sistemas constructivos y materiales elegidos, de su programación y de su efectiva ejecución dentro del presupuesto de obra previsto, así como la eficiencia energética finalmente obtenida.

Se presentará una Memoria descriptiva (denominada “Propuesta técnica”), con una extensión máxima de 10 hojas en formato A-4 (sin incluir caratula) en formato .pdf, en la que se describa el conocimiento de los objetivos previsto a alcanzar con la intervención y la propuesta. Se desglosará en los siguientes apartados:

- Calidad arquitectónica y de diseño al servicio de los usuarios (mejora funcional de los espacios, accesibilidad, etc...). (0-5 puntos)
- Aislamiento térmico de la envolvente, cerramientos y cubierta. (0-5 puntos)
- Nuevos sistema de climatización y su integración en el conjunto. (0-5 puntos)
- Nuevos sistemas de iluminación y su integración en el conjunto. (0-5 puntos)
- Renovación de acabados. (0-5 puntos)
- Integración de la actuación con el resto del edificio. (0-5 puntos)

La valoración de estos criterios se efectuará desde cero, cuando no se hubiera incorporado de forma válida el estudio o apartado correspondiente, hasta la máxima puntuación, cuando el estudio o la propuesta sea excelente, según los siguientes niveles:

| | |
|-------------------------|--------|
| Excelente:..... | 5 ptos |
| Muy buena:..... | 4 ptos |
| Buena:..... | 3 ptos |
| Aceptable:..... | 2 ptos |
| Mero cumplimiento:..... | 1 pto |

El grado de mejora respecto a lo mínimo exigido se obtendrá al evaluar comparativamente las ofertas.



MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO



- **Evaluación del sistema de gestión y circularidad de los residuos** (hasta un máximo de 5 puntos):

Se presentará una memoria (denominada “Evaluación del sistema de gestión y circularidad de los residuos”), con una extensión máxima de 5 hojas en formato A-4 (sin incluir caratula) en formato .pdf, en la que se describa la planificación de la gestión de residuos para la reutilización, reciclaje o valorización, de tal forma que justifique el requisito de gestión de residuos acorde con el principio DNSH. Exposición de medidas relativas al desmontaje y reutilización de los componentes de edificio que deban retirarse.

- **Incorporación de la documentación para difusión del proyecto, entre otros, simulación, vídeo, maqueta y otros soportes** (hasta un máximo de 5 puntos):

Se valorará el compromiso de presentación de documentación para difusión del proyecto, entre otros: imágenes 3D, vídeo, maqueta u otros soportes

Todos los criterios planteados guardan relación con el objeto del contrato puesto que se ha buscado obtener una oferta de gran calidad, que tenga un conocimiento profundo del proyecto así como de la específica normativa que regula la subvención y que garantice la creación de un edificio eficiente y funcional y que garantice la realización de las obras de forma correcta y en plazo así como el cumplimiento de los requisitos exigidos por la orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, modificada por la Orden TED/442/2022, de 10 de mayo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.3 de la LCSP las empresas deberán superar una puntuación mínima de 20,00 puntos en la valoración del conjunto de los criterios evaluables mediante juicio de valor.

12. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS O SOBRES

Las proposiciones deberán incluir:

SOBRE A .- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia, según el siguiente modelo (Anexo I).

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE B .- Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
C/ _____, núm. ____, con DNI núm. _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF núm. _____, enterado del expediente para la contratación de la
instalación de carpas para el Festival de la Avellana del 2023 y el Concurso – Exposición de Ganado o,
por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco
el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
CON17I00HN

Código de Expediente
CON/2023/43

Fecha y Hora
21/12/2023 10:33

Página 9 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X5U5F6G2T396J6N0OJL

comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____.».

SOBRE C – Otros documentos

En el sobre "C", se incluirán los documentos referidos a los aspectos a valorar dependientes de juicio de valor o no cuantificables automáticamente, los cuales deberán estar debidamente grapados, foliados y redactados en español o, en su caso, traducidos por Interprete Jurado, debiendo indicarse, en hoja independiente, la relación de los mismos enunciada numéricamente, haciendo coincidir cada número con su correspondiente documento. La extensión máxima de la suma de todos los documentos requeridos será de 80 páginas.

La información que se refleje en los documentos aportados por los licitadores deberá estar debidamente acreditada. El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de comprobar, en cualquier momento, la veracidad de lo expuesto.

No se podrá incluir en el sobre "C" ningún dato que permita el conocimiento de la oferta económica propuesta ni de los aspectos a valorar no dependientes de juicio de valor o cuantificables automáticamente y que conforma la documentación a incluir en el sobre "B".

Las empresas que incumplan la exigencia anterior o que no presenten separadamente los sobres "B" y "C", verán desestimadas sus ofertas por la Mesa de Contratación.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre varias ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, y a tal efecto, antes de formular la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación requerirá a las empresas que se hallen en situación de igualdad para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la documentación acreditativa.

14. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato contempla dos fases, perfectamente diferenciadas entre sí:

- **Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución** (incorporando la Gestión de Residuos, el Estudio de Seguridad y Salud, Proyectos específicos de las instalaciones etc...): TRES (3)



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



meses desde la formalización del contrato.

Dentro de este plazo, el equipo redactor dispondrá de un plazo de UN (1) mes desde la formalización del contrato para la presentación del Proyecto Básico.

Una vez supervisado el proyecto, el equipo redactor dispondrá de un plazo de DOS (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la comunicación, para la entrega de la Documentación Completa.

- **Dirección de Obra**, en fase de ejecución.

De conformidad con el artículo 29.7 de la LCSP, el presente contrato, en cuanto a los servicios de Dirección de Obra durante la ejecución de las obras, es complementario del contrato de ejecución de las obras.

El plazo, por tanto, comenzará con la adjudicación del contrato principal y finalizarán según las disposiciones previstas en el correspondiente pliego.

El plazo de duración del contrato podrá modificarse en función de la duración real de la ejecución de las obras y de la fecha de formalización de su recepción.

La falta de formalización del contrato de obras determinará la imposibilidad de llevar a cabo estas prestaciones.

15. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Atendiendo a lo establecido en el art. 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato:

·De carácter medioambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

16. SUBCONTRATACIÓN

En cuanto a las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, no se establece ninguna como tal.

En cualquier caso, la empresa contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución del mismo la información exigida en el artículo 215.2b).

Las empresas subcontratadas deberán comprometerse al cumplimiento de sus obligaciones de identificación, recogidas en la cláusula 29, de conformidad con el artículo 8 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Adicionalmente a las modificaciones establecidas en la LCSP, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR,

se prevé como causa de modificación del contrato la orden de la Autoridad Responsable para adoptar medidas correctoras en materia de etiquetado verde y digital, así como para cumplir con las obligaciones asumidas del principio DNSH.



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
CON17I00HN

Código de Expediente
CON/2023/43

Fecha y Hora
21/12/2023 10:33

Página 11 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X5U5F6G2T396J6N00JL

18. PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE A LA EMPRESA CONTRATISTA

18.1. PENALIDADES POR DEMORA

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

18.2. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACION

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 21 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 20 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10% y el 20% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

18.3. IMPOSICION DE PENALIDADES

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

18.4. POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS TEMPORALES O MECANISMOS DE CONTROL DEL HITO/OBJETIVO AL QUE CONTRIBUYE LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO

Cuando el órgano de contratación no hubiese optado por la resolución del contrato, podrá imponer penalidades en cuantía del 5% del precio del contrato. Adicionalmente, la empresa adjudicataria quedará obligada a realizar las actuaciones que le indique la persona responsable del contrato que aseguren el correcto cumplimiento del principio DNSH.

18.5. POR INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH

Cuando el órgano de contratación no hubiese optado por la resolución del contrato, podrá imponer penalidades en cuantía del 5% del precio del contrato.

18.6. POR INCUMPLIMIENTO DEL ETIQUETADO VERDE

Cuando el órgano de contratación no hubiese optado por la resolución del contrato, podrá imponer penalidades en cuantía del 5% del precio del contrato.

18.7. POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Cuando el órgano de contratación no hubiese optado por la resolución del contrato, podrá imponer penalidades en cuantía del 5% del precio del contrato.

19. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el artículo 211 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca el incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.



AYTO DE PILOÑA

Código de Documento
CON17I00HN

Código de Expediente
CON/2023/43

Fecha y Hora
21/12/2023 10:33

Página 13 de 13

Código de Verificación Electrónica (COVE)



0X5U5F6G2T396J6N0OJL

El incumplimiento de los plazos temporales o mecanismos de control cuando en el Apartado 18.4 anterior no haya sido considerada objeto de penalización.

El incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria y/o subcontratistas en materia de DNSH, cuando en el Apartado 18.5 anterior no haya sido considerada objeto de penalización.

El incumplimiento de los compromisos asumidos en el etiquetado verde, cuando en el Apartado 18.6 anterior no haya sido considerada objeto de penalización.

El incumplimiento de la obligación de cumplimentación de la declaración DACI cuando en el Apartado 18.7 anterior no haya sido considerada objeto de penalización.

20. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía previsto es de DOCE (12) MESES conforme al artículo 243.3 de la LCSP.

21. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El presente contrato requiere tratamiento de datos personales. La finalidad para la cual se ceden dichos datos es la cesión de datos de contratistas y subcontratistas a las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales conforme a modelo, que estarán obligados a cumplimentar cuando se les comunique que son los propuestos adjudicatarios del contrato.

La empresa contratista, una vez adjudicado el contrato, tendrá la consideración de encargada del tratamiento de los datos personales por cuenta del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, responsable del tratamiento.



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

